

ORYZON GENOMICS, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ORYZON GENOMICS, S.A. (“**ORYZON**” o la “**Sociedad**”) comunica lo siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Le ha sido formalmente notificada la celebración de un pacto parasocial entre GRUPO FERRER INTERNACIONAL, S.A., NAJETI CAPITAL, S.A., D. Carlos Manuel Buesa Arjol, D. José María Echarri Torres, Dña. Tamara Maes y la Sociedad con fecha 2 de agosto de 2006 (el “**Pacto**”).

Asimismo, le ha sido formalmente notificada la suscripción de una adenda al Pacto con fecha 27 de noviembre de 2015 en virtud de la cual, entre otras disposiciones, las partes manifiestan que la comparecencia de la Sociedad en el Pacto es a meros efectos informativos, sin que suponga la asunción por parte de ésta de obligación alguna (la “**Adenda**”).

Se adjunta al presente hecho relevante como Anexo 1, copia de las cláusulas del Pacto que afectan al derecho de voto o que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones y como Anexo 2, copia de la Adenda.

Barcelona, 14 de diciembre de 2015

ANEXO 1

ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

Barcelona, a dos de agosto de dos mil seis

REUNIDOS

De una parte,

- D. Roberto del Navío, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, C/ Serrano, nº 57, 2ª planta, y con D.N.I. número 07491442-C.

De otra parte,

- D. Carlos Manuel Buesa Arjol, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio particular en Barcelona, c/ Travessera de les Corts, 171 y D.N.I. número 17870225-F.
- D^a. Tamara Maes, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio particular en Barcelona, c/ Travessera de les Corts, 171, y N.I.E. número X-2436447-B.
- D. José María Echarri Torres, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio particular en Barcelona, c/ Girona, y D .N .I. número 44019250 X.

Y de otra parte,

- D. Jorge Ramentol Massana, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avda. Diagonal, 549, 5ª planta, y D.N.I. número 37648007-C.

INTERVIENEN

- D. Roberto del Navío, en nombre y representación de la sociedad NAJETI CAPITAL SCR, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Serrano, nº 57, 2ª planta y provista de CIF A-83350199, constituida mediante escritura pública, otorgada el 14 de junio de 2002 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17.771, Folio 126, Sección 8, Hoja M-306398 (en adelante NAJETI).

Interviene en su condición de Consejero Delegado de la sociedad, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón Lopez Guerrero, en fecha 24 de junio de 2005 bajo el número de protocolo 1.422.

- D. Carlos Manuel Buesa Arjol, D^a. Tamara Maes y D. José María Echarri Torres, en su propio nombre y derecho, y adicionalmente, el primero, en su calidad de Director General, en nombre y representación de la entidad mercantil ORYZON GENOMICS, S.A., domiciliada en Barcelona, c/ Josep Samitier, 1-5, y provista de C.I.F. B-62-291919, constituida mediante escritura pública, otorgada el 2 de Junio de 2000 ante el Notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 32903, Folio 1, Hoja B-221174 (en adelante ORYZON o la SOCIEDAD, indistintamente).

Interviene en su condición de Consejero Delegado de la sociedad, cargo para el que fue nombrado en escritura pública otorgada el 20 de Noviembre de 2002 ante el Notario de Barcelona, D. Jose Maria Costa Torres, bajo el número de protocolo 2.713.

D. Carlos Manuel Buesa Arjol, D^a. Tamara Maes y D. José María Echarri Torres se denominarán colectivamente los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS.

- D. Jorge Ramentol Massana, en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO FERRER INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en Barcelona, Gran Vía de Carlos III, 94, y provista de C.I.F A-63718993 (en adelante GRUPO FERRER INTERNACIONAL).

Interviene en su condición de Consejero y Director General, expresamente autorizado para este acto por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 31 de julio de 2006.

GRUPO FERRER INTERNACIONAL, NAJETI, ORYZON y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS serán llamados de aquí en adelante conjuntamente las PARTES e individualmente como PARTE.

[]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El presente ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS tiene por objeto regular (i) la operación de inversión que realiza GRUPO FERRER INTERNACIONAL en ORYZON; y (ii) las relaciones jurídicas entre NAJETI, los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS y GRUPO FERRER INTERNACIONAL en tanto futuros accionistas de ORYZON, todo ello en los términos y condiciones contenidos en el presente documento y, exclusivamente, respecto a las materias recogidas en el mismo.
- 1.2. Este Acuerdo deberá ser interpretado de acuerdo con el espíritu, finalidad y principios que se reflejan en el mismo. Cualquier duda en su interpretación será resuelta de acuerdo con dichos principios y con el propósito de conseguir los fines y objetivos recogidos en este Acuerdo.
- 1.3. Las Partes declaran solemnemente que los principios, pactos y acuerdos establecidos en este Acuerdo tienen fuerza de ley entre las Partes, obligándose a observarlos.
- 1.4. Lo dispuesto en este Acuerdo prevalecerá siempre sobre el contenido de los estatutos, independientemente de que los mismos recojan o no los pactos aquí acordados entre las Partes.
- 1.5. ORYZON se da por notificada de la existencia y asume el contenido del presente ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.

SEGUNDA.- [...]

TERCERA.- [...]

CUARTA.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

4.1 Las partes acuerdan que en el supuesto en que NAJETI o los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS desearan enajenar en todo o en parte sus acciones en ORYZON deberán comunicar su intención de enajenación a GRUPO FERRER INTERNACIONAL, la cual, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la comunicación que a tal efecto realicen los accionistas que desearan disponer de sus acciones, podrá optar entre:

- 1) Adquirir las acciones a enajenar en los términos y condiciones preestablecidos con un tercero. En el caso de ser varios los accionistas que pretendan ejercer el derecho de adquisición preferente, se procederá a su prorrateo en función de su participación en el capital social. De ser NAJETI la que desee enajenar una parte de sus acciones, por la presente GRUPO FERRER INTERNACIONAL y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS se comprometen a renunciar a los derechos de adquisición preferente que puedan tener reconocidos estatutaria o legalmente, sin perjuicio de que GRUPO FERRER INTERNACIONAL pueda utilizar cualquiera de las dos opciones siguientes.
- 2) Exigir de los enajenantes la compra por el tercero de las acciones de GRUPO FERRER INTERNACIONAL en los mismos términos, precio y condiciones convenidos entre el enajenante y dicho tercero.
- 3) No realizar operación alguna de venta o compra de acciones.

4.2 []

4.3 Derechos de suscripción preferente

Las PARTES acuerdan que lo dispuesto en esta cláusula sea aplicado también a la transmisión de derechos de suscripción preferente, en su caso.

4.4 Salida a Bolsa

Cualquier operación de salida a bolsa del capital social de la SOCIEDAD, y mientras NAJETI siga siendo accionista de ORYZON con un porcentaje de participación igual o superior al 10% de la cifra total del capital social, solo podrá llevarse a cabo previa aprobación por NAJETI de la operación en las condiciones recomendadas por la entidad o los profesionales encargados de dirigir la misma, e independientemente del sistema de mayorías fijado en los estatutos sociales o en cualquier otro Acuerdo suscrito entre las Partes.

[]

SEXTA.- PRIMACÍA DEL PRESENTE ACUERDO ENTRE ACCIONSITAS SOBRE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RATIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE PACTOS

Las PARTES pactan de forma expresa y particularmente que lo pactado en el presente ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS prevalece sobre la regulación interna, estatutaria o extraestatutaria de ORYZON, en lo que respecta a las relaciones entre GRUPO FERRER INTERNACIONAL y NAJETI por un lado, así como en lo relativo a las relaciones entre GRUPO FERRER INTERNACIONAL y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS, por otro, y únicamente respecto a las materias reguladas de forma expresa y específica en el mismo.

NAJETI y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS se ratifican en todos y cada uno de los pactos contenidos en el Acuerdo entre Accionistas suscrito entre ellos el 19 de diciembre de 2002, el

cual continuará rigiendo las relaciones entre NAJETI y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS de conformidad con los términos y condiciones pactados en dicho Acuerdo, que no vinculará a GRUPO FERRER INTERNACIONAL.

[]

ACUERDO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA Y NO EXTINTIVA DEL ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

En Barcelona, a 27 de noviembre de 2015

REUNIDOS

- De una parte, D. Jorge Ramentol Massana, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avda. Diagonal, 549, 5ª planta, y con D.N.I. número 37648007-C , en nombre y representación de la sociedad Grupo Ferrer Internacional, S.A. con domicilio en Barcelona, Gran Vía de Carlos III, 94, y provista de CIF A-63718993, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona ("**GRUPO FERRER**"), debidamente facultado a estos efectos.;
- De otra parte, D. Thibaud Durand, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio profesional en Madrid, C/ Almagro 15, 6º, y con N.I.E. número X-2522897-G, en nombre y representación de la sociedad Najeti Capital, S.A.U. con domicilio en Madrid, en la calle Almagro 15, 6º, y provista de CIF A-83350199, constituida mediante escritura pública, otorgada el 14 de junio de 2002 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17.771, Folio 126, Sección 8, Hoja M-306.398 ("**NAJETI**"), en su condición de Administrador Solidario de dicha sociedad, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco J. Cedrón López-Guerrero en fecha 16 de diciembre de 2010 bajo el número de protocolo 2.584;
- De otra parte, D. Carlos Manuel Buesa Arjol, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Cornellà de Llobregat (Barcelona), en la calle Sant Ferran 74 y D.N.I. número 17870225 F, quien interviene en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de la sociedad ORYZON GENOMICS, S.A., con domicilio en Cornellà de Llobregat (Barcelona), en la calle Sant Ferran 74, y provista de C.I.F. B-62291919, constituida mediante escritura pública, otorgada el 2 de junio de 2.000 ante el Notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 32.903, Folio 1, Hoja B-221.174 ("**ORYZON**" o la "**Sociedad**", indistintamente), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad;
- De otra parte, D. José María Echarri Torres, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio particular en Barcelona, c/ Caravel·la "La Niña", 24bis 3º 2ª y D.N.I. número 44019250 X, quien interviene en su propio nombre y derecho;
- Y de otra, Dña. Tamara Maes, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio profesional en Cornellà de Llobregat (Barcelona), en la calle Sant Ferran 74 y pasaporte vigente de su nacionalidad número EK303229 y número de identificación de extranjero X-02436447B, quien interviene en su propio nombre y derecho.

A D. Carlos Manuel Buesa Arjol, D. José María Echarri Torres y a Dña. Tamara Maes se les denominará conjuntamente los **“ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS”** e individualmente por su propio nombre.

A GRUPO FERRER, NAJETI, ORYZON y a los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS se les denominará conjuntamente **“Partes”** y a cualquiera de ellos indistintamente, **“Parte”**.

Las Partes, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente novación modificativa no extintiva (la **“Novación”**) y, en su virtud,

EXPONEN

- (i) Que con fecha 2 de agosto de 2006, GRUPO FERRER suscribió con ORYZON y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS un Acuerdo entre Accionistas (el **“Acuerdo entre Accionistas”**) con el fin de regular: (i) la adquisición por parte de GRUPO FERRER de una participación en el capital social de la Sociedad, y (ii) las relaciones jurídicas de los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS, NAJETI y GRUPO FERRER como accionistas de ORYZON;
- (ii) Que como consecuencia del proceso de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), las Partes desean modificar y clarificar determinados aspectos del Acuerdo entre Accionistas con relación a: (i) la suscripción de dicho acuerdo por parte de ORYZON y (ii) con la composición del Comité Científico Asesor de la Sociedad; y
- (iii) Que, en atención a todo lo expuesto, las Partes han llegado a un acuerdo y firman la presente Novación, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

En la presente Novación los términos en mayúscula tendrán, tanto cuando se utilicen en singular como en plural, el significado que se establece en el Acuerdo entre Accionistas, salvo que dichos términos aparezcan definidos en la presente Novación o se les otorgue expresamente en ésta otro significado.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Novación es modificar y clarificar determinados aspectos del Acuerdo entre Accionistas con relación a: (i) la suscripción de dicho acuerdo por parte de ORYZON y (ii) con la composición del Comité Científico Asesor de la Sociedad.

TERCERA.- NOVACIÓN

En virtud de la presente Novación, las Partes manifiestan que las obligaciones asumidas por la Sociedad frente a GRUPO FERRER bajo los cláusulas 3 y 4.2 del Acuerdo entre Accionistas se

encuentran extinguidas en la actualidad. En consecuencia, las Partes declaran que la comparecencia y suscripción por parte de la ORYZON del Acuerdo entre Accionistas es a meros efectos informativos, sin que suponga la asunción por parte de ésta de obligación alguna frente a GRUPO FERRER, NAJETI y los ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS, manifestando las Partes que, en consecuencia, ORYZON a partir del presente momento no será considerada Parte del Acuerdo entre Accionistas.

Como consecuencia de la proyectada admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, las Partes acuerdan asimismo dejar sin efecto la cláusula quinta del Acuerdo entre Accionistas, que regula la obligación de mantener en la más absoluta confidencialidad dicho Acuerdo.

Asimismo, en virtud de la presente Novación, GRUPO FERRER renuncia formal e irrevocablemente al derecho que se le reconoce en virtud del Acuerdo entre Accionistas de nombrar a un miembro del Comité Científico Asesor de la Sociedad.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

Salvo por las modificaciones y pactos que se establecen expresamente en la presente Novación, las Partes ratifican el contenido del Acuerdo entre Accionistas, que se mantendrá inalterado.

QUINTA.- MISCELÁNEA

(i) Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen en virtud de la presente Novación se realizarán por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo y certificación de contenido, en las direcciones señaladas en el encabezamiento.

(ii) Nulidad Parcial.

En caso de que alguna de las cláusulas contenidas en la presente Novación se consideren inválidas o inexigibles en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad del resto no se verá en modo alguno afectada o perjudicada, siempre que la presente Novación pueda subsistir de acuerdo con el espíritu y finalidad de la misma.

(iii) Renuncia.

Ningún incumplimiento o retraso en el ejercicio de alguno de los derechos aquí establecidos supondrá una renuncia al mismo. Ninguna ejecución parcial o singular de cualquiera de estos derechos supondrá o precluirá el ejercicio de otros derechos aquí contenidos.

Ninguna renuncia al cumplimiento de las cláusulas señaladas en la presente Novación será efectiva y afectará a las Partes a no ser que sea reflejada por escrito y firmada por la Parte que realice dicha renuncia y, a no ser que se establezca de otra forma, se limitará al cumplimiento al que se haya renunciado.

(iv) Modificaciones.

Ninguna corrección o modificación de cualquiera de los términos de este acuerdo será efectiva y obligará a las Partes a no ser que sea reflejada por escrito y firmada por todas las Partes.

(v) Entrada en vigor.

La presente Novación entrará en vigor en la fecha de su firma.

(vi) Elevación a público.

Cualquiera de las Partes firmantes de la presente Novación podrá compeler a las otras Partes en cualquier momento durante la vigencia de la misma para su elevación a público.

En ese caso, los gastos derivados de la intervención del Notario correrán por cuenta de la Parte que haya solicitado dicha elevación.

Los gastos y honorarios derivados de la intervención de asesores en interés de cualquiera de las Partes para la negociación y redacción de la presente Novación, correrán por cuenta de la Parte correspondiente que los haya solicitado.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La presente Novación se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española.

Las Partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona para cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de la presente Novación.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes otorgan la presente Novación, en seis (6) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- En nombre y representación de Grupo Ferrer Internacional, S.A.

.....
Firmado: D. Jorge Ramentol Massana

- En nombre y representación de Najeti Capital, S.A.U.

.....
Firmado: D. Thibaud Durand

- En su propio nombre y derecho

.....
Firmado: D. Carlos Manuel Buesa Arjol

- En nombre y representación de ORYZON GENOMICS, S.A.

.....
Firmado: D. Carlos Manuel Buesa Arjol

- En su propio nombre y derecho

.....
Firmado: D. José María Echarri Torres

- En su propio nombre y derecho

.....
Firmado: Dña. Tamara Maes